

458

Certificado: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 076 de Juzgado 5 Civil del Circuito del 2 de Marzo de 2021 del municipio de MEDELLÍN (ANTIOQUIA) trámite: 000002100402529, 000002100402535 Y CRE030105485

Inscripcion Autoridades <inscripcionautoridades@ccb.org.co>

Vie 27/08/2021 6:57 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (111 KB)

carta-000002100402529.pdf; 040002621330.pdf;

📧***Certimail: Email Certificado***

Este es un Email Certificado™ enviado por Inscripcion Autoridades.

Señor

EDWIN MAURICIO GUZMAN CERMEÑO

SECRETARIO

JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO

ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 52 No. 42-73 Psio 12 Oficina 1212

Medellin (Antioquia)

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 076 de Juzgado 5 Civil del Circuito del 2 de Marzo de 2021 del municipio de MEDELLÍN (ANTIOQUIA)

Proceso: Verbal 05001 31 03 005 2019 00399 00

Afectado: DYVAL S.A.

Número de trámite: 000002100402529, 000002100402535 Y CRE030105485

Buenos Días.

Cordial saludo. Adjunto encontrará información con relación a la solicitud de la referencia.

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico inscripcionautoridades@ccb.org.co.

Cordial Saludo,

Leidy Carolina Quintero Ardila

Abogada Registro Mercantil y ESALES

Vicepresidencia de Servicios Registrales

Sede y Centro Empresarial Salitre

Avenida El Dorado # 68D-35, piso 5

Bogotá D.C., Colombia

Teléfono: +57 1 5941000 ext. 3521

Atención al cliente: +57 1 383 0330

Este mensaje puede contener información confidencial y/o de uso exclusivo interno de la Cámara de Comercio de Bogotá y es para uso propio del destinatario o de la persona autorizada para recibirlo. Si usted no es el destinatario o no está autorizado para recibir este mensaje, por favor notifique de forma inmediata al remitente, bórrelo y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones o información de tipo personal o no directamente relacionada con las actividades desarrolladas por la Cámara de Comercio de Bogotá que contenga este mensaje, no se deben entender como respaldadas por ésta y no representan a la Entidad. La Cámara de Comercio de Bogotá está comprometida con la protección de los datos personales en forma segura y acorde con la normatividad vigente. Usted podrá consultar información relacionada con la protección de datos personales en www.ccb.org.co/protecciondedatospersonales o escribirnos al correo electrónico protecciondedatos@ccb.org.co para resolver dudas e inquietudes.



459

Bogotá, D.C. Agosto 25 de 2021

Señor

EDWIN MAURICIO GUZMAN CERMEÑO

SECRETARIO

JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO

ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 52 No. 42-73 Psio 12 Oficina 1212

Medellin (Antioquia)

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 076 de Juzgado 5 Civil del Circuito del 2 de Marzo de 2021 del municipio de MEDELLÍN (ANTIOQUIA)

Proceso: Verbal 05001 31 03 005 2019 00399 00

Afectado: DYVAL S.A.

Número de trámite: 000002100402529, 000002100402535 Y CRE030105485

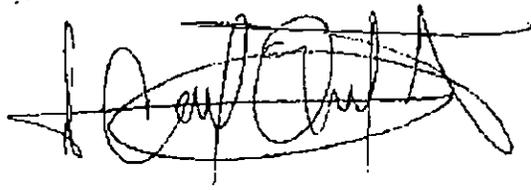
Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia, y ha procedido al registro de la inscripción de la demanda de la referencia en la sociedad GASTROINNOVA S A S EN LIQUIDACION de acuerdo a lo ordenado por usted.

Adicionalmente le informamos, que revisados los archivos del registro mercantil que administra esta Cámara de Comercio y el Registro Único Empresarial y Social RUES, no se encontró inscrito ningún establecimiento de comercio denominado DL'Z de propiedad de la sociedad mencionada anteriormente. En consecuencia, esta entidad no puede proceder con lo ordenado por usted. (Artículo 593 del Código General del Proceso).

Para las verificaciones que su Despacho considere pertinentes con la presente comunicación se adjunta el certificado de existencia y representación legal de la sociedad.

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico inscripcionautoridades@ccb.org.co

Cordialmente,



LEIDY CAROLINA QUINTERO ARDILA

ABOGADO

Respetuosamente, solicitamos que sea analizada la siguiente información. 1. Nuestro deseo es ofrecerle toda la cooperación que esté a nuestro alcance. Si por cualquier causa considera Usted que la información suministrada debe ser complementada, revisada o corregida, por favor háganoslo saber inmediatamente. A tal fin, solicitamos que la inquietud correspondiente se nos comunique mediante un nuevo oficio que contenga la exposición de la inconformidad o de la petición de la que se trate. 3. Recuerde que las cartas de devolución pueden ser consultadas directamente en la página de Internet de la Cámara de Comercio de Bogotá <http://www.ccb.org.co/>. En la sección de "Servicios en Línea" deberá seleccionar la opción "Estado de su trámite registros públicos". Si se ha negado la inscripción del acto o documento, al final de la página desplegada se le permitirá ver e imprimir la carta de devolución.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GASTROINNOVA S A S EN LIQUIDACION
Nit: 900.896.918-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02621330
Fecha de matrícula: 5 de octubre de 2015
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2019
Grupo NIIF: GRUPO II

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIÓ EL DOCUMENTO QUE DA INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 2.1.3.13, CAPÍTULO SEGUNDO, TÍTULO VIII DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Km 2 Vía Colpapel Centro
Industrial Buenos Aires Etapa 1
Vereda Canavita - Tocancipá -
Cundinamarca
Municipio: Tocancipá (Cundinamarca)
Correo electrónico: liquidadorgastroinnovasas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 8759282
Teléfono comercial 2: 3105968825
Teléfono comercial 3: 3164638410

Dirección para notificación judicial: Km 2 Vía Colpapel Centro
Industrial Buenos Aires Etapa 1
Vereda Canavita - Tocancipá -
Cundinamarca

Municipio: Tocancipá (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación:
liquidadorgastroinnovasas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 8759282
Teléfono para notificación 2: 3164638410
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 2 de octubre de 2015 de Accionista Único,

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2015, con el No. 02024913 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GASTROINNOVA S A S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 076 del 02 de marzo de 2021, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 26 de Agosto de 2021 con el No. 00191311 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 05001 31 03 005 2019 00399 00 de GASTROINNOVA SAS, Contra: DYVAL SAS.

DISOLUCIÓN

Sin dato por disolución.

Que por Acta No. 17 del Accionista Único, del 21 de abril de 2020, inscrita el 24 de Abril de 2020 bajo el número 02568371 del libro IX, la sociedad de la referencia fue declarada disuelta y en estado de liquidación.

OBJETO SOCIAL

En desarrollo de lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, incluyendo, pero sin limitarse a 1) La elaboración de productos alimenticios con destino al mercado nacional y de exportación; 2) La importación y exportación de todo tipo de productos alimenticios y sus derivados; 3) La prestación de servicios de producción, transformación, ensamble de toda clase de bienes mediante contratos de maquila o prestación de servicios; 4) Exportar toda clase bienes y equipos, así como las materias primas y accesorios requeridos para los mismos; 5) Participar en licitaciones públicas y privadas relacionadas con su objeto social; 6) Realizar o efectuar asesorías y demás actos que le permitan a la sociedad cumplir con sus fines, en Colombia en el exterior; 7) Hacer aportes e inversiones en otras sociedades; 8) Representar comercialmente a compañías nacionales y extranjeras; 9) Participar en licitaciones y contratos con el estado colombiano o cualquier estado extranjero o cualquier compañía nacional o extranjera, 10) Podrá además realizar y desarrollar cualquier otra actividad mercantil lícita complementaria o no con su objeto principal. Parágrafo: en desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: (a) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, otorgando o recibiendo las garantías a que haya lugar; (b) Invertir en bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorpórables, y enajenar a cualquier título de dominio los bienes de que sea dueña; (c) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros instrumentos o derechos personales o de crédito, (d) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales, extranjeras, oficiales o privado toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de la sociedad; (e) Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración,

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

arrendamiento, mandato, comisión y consignación; (f) Constituir otras sociedades y formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (g) Celebrar contratos de fiducia y de cuentas en participación, sea como participe activo o como participe inactivo; (h) Representar a empresas nacionales o extranjeras; (i) Registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; (j) Celebrar contratos de garantía, de fianza o aval en los que la sociedad actúe como garante de obligaciones de terceros (incluyendo accionista); y (k) En general, ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa, de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquel/os que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$8.000.000.000,00
No. de acciones : 800.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$6.602.920.000,00
No. de acciones : 660.292,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$6.602.920.000,00
No. de acciones : 660.292,00
Valor nominal : \$10.000,00

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 17 del 21 de abril de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2020 con el No. 02568372 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Liquidador	William Mauricio Pachon Alarcon	C.C. No. 000000079445051

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 10 del 31 de julio de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de septiembre de 2018 con el No. 02376227 del Libro IX, se designó a:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	JGS & ASOCIADOS S A S EN REORGANIZACIÓN	N.I.T. No. 000009004442537

Por Documento Privado del 9 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2021 con el No. 02697878 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Andres Vicente Tovar Ermida	C.C. No. 000001000372127 T.P. No. 275186-T

Por Documento Privado del 22 de julio de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2019 con el No. 02488848 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Leidy Andrea Leon Tang	C.C. No. 000001016012979 T.P. No. 202479-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 01 del 23 de diciembre de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02063728 del 19 de febrero de 2016 del Libro IX
Acta No. 6 del 14 de septiembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02259921 del 18 de septiembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 7 del 20 de marzo de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02331120 del 16 de abril de 2018 del Libro IX
Acta No. 9 del 31 de julio de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02375787 del 12 de septiembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 12 del 28 de diciembre de 2018 de la Accionista Único	02567526 del 15 de abril de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra

462



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1089
Actividad secundaria Código CIIU: 8299

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 25 de abril de 2020. Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.